

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. EDGAR TELLO BACA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSPIRA NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. RAÚL ENRIQUE FARÍAS TREVIÑO, EN ADELANTE "LA EMPRESA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", por conducto de su legítimo representante bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad.
- b) Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director de "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el c. gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.
- d) Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia San Juan Atlamica, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- e) Como parte de sus atribuciones se encuentra la de buscar las mejores condiciones económicas y materiales a favor de sus trabajadores, por lo cual ha encontrado en "**LA EMPRESA**" los medios que mejorarán la calidad y nivel de vida de los mismos.

II.- Declara "**LA EMPRESA**" a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 6,387 de fecha 15 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Titular de la Notaria Publica Número 25 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil 142228\*1 de fecha 30 de octubre de 2013.
- b) Se encuentra representado por el Sr. Raúl Enrique Farías Treviño, quien cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos que se establecen en el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), mismas que se encuentran consignadas en la escritura número 7,437, de fecha 10 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 55 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Jorge Maldonado Montemayor, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Bajo el carácter de sociedad financiera de objeto múltiple no regulada, no requiere autorización de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para su constitución y operación, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- d) Señala como su domicilio fiscal, para los efectos relacionados con el Convenio, el bien inmueble ubicado en Río Mississippi Oriente número 44-A, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León y como domicilio convencional el ubicado en Cerro del Agua 241, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México.
- e) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: INE131015B78.
- f) Es de su interés celebrar el Convenio, con la finalidad de otorgar créditos, préstamos y financiamientos a los empleados de confianza, de base, sindicalizados o no de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, en adelante, los **"Trabajadores"**, de conformidad con los términos del Convenio y los documentos relativos a los créditos, préstamos y/o financiamientos, según corresponda

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal, sin tener, en consecuencia, objeción alguna respecto de las facultades que les han sido conferidas y de las obligaciones que contraen, por lo que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio, sometiéndose expresamente para ello, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la forma y términos en que **"LA EMPRESA"** facilitará a los trabajadores de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** la adquisición de créditos en efectivo así como diversos productos y servicios financieros y en su caso bienes de consumo duradero cuyos pagos se realizarán calculando un interés global mensual sobre la deuda máximo de 2.9 % (dos punto nueve por ciento). Lo anterior será liquidado mediante el pago de abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nomina será del 30% (treinta por ciento) del sueldo neto del Trabajador.

### Segunda. Trabajadores beneficiarios.

El presente convenio únicamente podrá beneficiar a los trabajadores de base, sindicalizados y confianza en lo sucesivo el **"Trabajador"** o los **"Trabajadores"** según corresponda, del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, que acrediten dicho carácter mediante la presentación de la credencial oficial de identificación, debidamente actualizada, junto con sus últimos 2 (dos) talones o comprobantes de pago de sueldo o cualquier otra documentación que solicite **"LA EMPRESA"**.

### Tercera. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplir los **"Trabajadores"** beneficiarios del presente convenio, son los siguientes:

- a) El **"Trabajador"** deberá tener entre 18 (dieciocho) y 65 (sesenta y cinco) años de edad, y ser trabajador de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- b) Copia de identificación oficial del trabajador (credencial para votar con fotografía, IFE, INE o pasaporte). 2
- c) Copia de los 2 (dos) talones de pago del último mes.
- d) **"LA EMPRESA"** podrá requerir en algunos casos, al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** mayor documentación e información adicional que le produzca convicción de la información y acreditación para los efectos del presente convenio.

### Cuarta. Condiciones para el otorgamiento del crédito.

Una vez cumplidos los requisitos descritos en la cláusula tercera **"LA EMPRESA"** celebrará directamente con el **"Trabajador"**, el contrato de crédito respectivo a ser liquidado en forma quincenal por descuento vía nómina, especificando el número de pagos que hará el Trabajador para la liquidación del crédito respectivo.

### Quinta. Clave de Descuento Única para el pago de los abonos retenidos.

Por su parte **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** se compromete con **"LA EMPRESA"** a proporcionarle mediante oficio, la Clave de Descuento Única correspondiente, por medio de la cual **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** llevará a cabo las retenciones que correspondan al **"Trabajador"** que contrató el crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el **"Trabajador"** previamente haya otorgado. Esta clave continuará vigente hasta en tanto se concluya con la totalidad de las retenciones hechas a los **"Trabajadores"** celebradas en los términos del presente contrato.

**Sexta. Entero del pago de los abonos retenidos.**

Las partes acuerdan que **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** intervendrá y vigilará que el importe de los descuentos hechos al **"Trabajador"** por **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** sea entregado dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que el **"Trabajador"** haya recibido su salario, mediante depósito o transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 0212344903, con clabe número 072580002123449036, a nombre de INSPIRA NEGOCIOS, SAPI. DE CV. SOFOM. ENR. De la institución de crédito BANORTE.

Las Partes convienen que **"LA EMPRESA"** podrá cambiar las cuentas y/o medio de pago que mejor convenga a sus intereses, siempre que lo notifique a **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** mediante aviso por escrito con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que decida realizar dicho cambio.

**Séptima. Entrega del monto del crédito.**

Para la entrega-recepción del servicio materia de este convenio, el **"Trabajador"** acreditado solicitante deberá acudir al centro de pago correspondiente, que es la sucursal Bancaria designada por **"LA EMPRESA"**, previo aviso del número de Dispersión Automática Personalizada que se le haya asignado, con su identificación oficial y monto a cobrar. No obstante lo anterior, las partes podrán pactar cualquier otra forma de entrega del monto del crédito incluyendo el depósito bancario.

**Octava. Baja laboral del trabajador.**

En caso de baja laboral por cualquier causa del Trabajador acreditado, **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** dará aviso de esa situación a **"LA EMPRESA"** dentro de la quincena inmediata siguiente a que se presente tal situación, por escrito a través de un documento o medio electrónico.

**Novena.- Exclusión de responsabilidad de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".**

Las partes convienen que **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación de los préstamos y otros servicios de crédito, materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO" no es aval, ni deudor solidario, de los trabajadores que voluntariamente contraten un préstamo o servicio financiero con "LA EMPRESA"**.

**Décima. Modificaciones.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

**Décima Primera. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y su duración será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los Trabajadores acreditados derivadas de los contratos de crédito celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, seguirán siendo liquidadas por **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** a **"LA EMPRESA"** hasta la total terminación de los mismos en los términos del presente convenio.

**Décima Segunda. Jurisdicción.**

**"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y **"LA EMPRESA"** convienen en resolver las controversias que pudieran surgir dentro del cumplimiento del presente instrumento jurídico en amigable composición, y solo en caso de no llegar a algún acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en el Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman en tres ejemplares en el Estado de México a los 10 días del mes de octubre del 2016.

**"LA EMPRESA"**


Sr. Raúl Enrique Farías Treviño  
Apoderado Legal

**"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**


Lic. Edgar Tello Baca  
Director General